



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL

Salida

Nº. 201700100014803

15/11/2017 10:45:33

Resolución de 13 de noviembre de 2017 por la que se convoca Beca de la Universidad de Málaga para estudios de MASTER OFICIAL en el curso académico 2017/18.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen que "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de Ayudas, Becas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Por ello, he dispuesto:

Artículo 1.- Convocar Becas para los alumnos matriculados en la Universidad de Málaga en un Máster Oficial durante el curso 2017/18, con un presupuesto total de 20.000,00 €. Con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes del ejercicio económico 2017.

Artículo 2.- Para obtener la Beca, los solicitantes deberán estar reunir los siguientes:

Requisitos Generales:

Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2016.

La condición de becario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos Académicos:

- a) Estar matriculado en un Máster Oficial en la Universidad de Málaga en el curso 2017/18.
- b) Que dicha matrícula sea la primera que el solicitante formaliza para un Master Oficial.

Requisitos Económicos:

Para poder obtener esta Beca, el solicitante deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los umbrales de renta ni los umbrales de patrimonio establecidos en este artículo, correspondientes al ejercicio económico 2016.

- a) Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en:

| | |
|--------------------------|--------------|
| Para: | |
| familias de 1 miembro = | 14.112 euros |
| familias de 2 miembros = | 24.089 euros |
| familias de 3 miembros = | 32.697 euros |
| familias de 4 miembros = | 38.831 euros |
| familias de 5 miembros = | 43.402 euros |
| familias de 6 miembros = | 46.853 euros |
| familias de 7 miembros = | 50.267 euros |
| familias de 8 miembros = | 53.665 euros |

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el Artículo 18 de la resolución de 3 de agosto de 2017 por el que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2017-2018 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la resolución de 3 de agosto de 2017 por el que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2017-2018 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

Artículo 3.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2 se distribuirá el presupuesto siguiendo un orden de prioridad de menor a mayor renta familiar per-cápita, adjudicándose las Becas en función de este orden hasta agotar el importe presupuestado que se indica en el Artículo 1.

Artículo 4.- El importe de la Beca será el que le corresponda pagar al beneficiario en concepto de coste de los precios públicos de su matrícula hasta el tope de 800,00 euros, una vez se hayan aplicado los beneficios, descuentos, exenciones o bonificaciones que le corresponda al alumno y además se haya descontado del importe de su matrícula la bonificación del 99 por ciento que concede la Junta de Andalucía.

No se concederá beca cuando la cuantía a conceder resulte inferior a 20,00 euros.

Artículo 5.- Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 6, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el **día 20 de diciembre de 2017**.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>

La solicitud, en el apartado correspondiente, deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan a la universidad para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta Beca.

Artículo 6.- La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

1.- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

2.- Justificante de las situaciones que se quiera aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.

Artículo 7.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de Becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: D. Jesús García Córdoba
Secretario suplente: Dña. Helia Martín Cerezo

Artículo 8.- Procedimiento

1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3 El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5 La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6 La Concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7 La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en los tabloneros de anuncio de las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga y en la página web <http://www.uma.es/becas/>

8 Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

Artículo 9.- Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la Beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras Becas o ayudas no declaradas compatibles con estas Becas.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

Las Becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

No podrá obtenerse esta beca si ha estado matriculado en cualquier otro máster oficial o haya obtenido alguna beca o ayuda para el que solicita esta beca.

Artículo 11.- Reintegro. Podrá solicitarse el reintegro de la concesión de la Beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras Becas.

Artículo 12.- Pago.

El importe de la Beca adjudicada se abonará en formalización directamente al Centro que gestiona su Master para cubrir de forma parcial o total el importe de la matrícula del alumno beneficiario una vez practicadas todas las exenciones y bonificaciones que le sean aplicadas.

Artículo 13.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/18, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 14- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.

- 1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional: Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el tablón oficial de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en los tabloneros de anuncio de las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga y en la página web <http://www.uma.es/becas/>

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 13 de noviembre de 2017

El Rector

p.d. de Resolución de 7 de marzo de 2016

(B.O.J.A. nº 65 de 7 de abril de 2016)



El Vicerrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Mas